

III. OTRAS DISPOSICIONES**INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO**

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y se procede a su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento VI435A).

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 16, de 19 de enero de 2022, se publicó el Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono alquiler joven y el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, el cual prevé un programa de ayudas dirigido a facilitar a la juventud el acceso a una vivienda en régimen de propiedad localizada en un municipio de pequeño tamaño, así como contribuir al reto demográfico de la recuperación de población en esos municipios.

El artículo 21.2 de la citada norma atribuye a las comunidades autónomas la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas de los distintos programas del plan, una vez que se haya reconocido el derecho de las personas beneficiarias a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el real decreto y según lo que se acuerde en los correspondientes convenios.

La Comunidad Autónoma de Galicia, a través del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, en una apuesta decidida por afrontar la problemática de la pérdida de habitantes en el medio rural, aprueba esta resolución, con el objetivo de impulsar la adquisición de viviendas por personas jóvenes en municipios de menos de 10.000 habitantes.

Esta resolución se ajusta a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

De conformidad con todo lo anterior, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 4 del Decreto 97/2014, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo,

RESUELVO:

I. Disposiciones generales

Primero. *Objeto*

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras que regirán la concesión de las ayudas para la adquisición de vivienda previstas en el Real decreto 42/2022, de



18 de enero, por el que se regula el Bono alquiler joven y el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, que se tramitarán con el código de procedimiento VI435A.

2. Asimismo, por medio de esta resolución se convocan estas ayudas para la anualidad 2022.

3. La concesión de las subvenciones recogidas en esta resolución se tramitará por el procedimiento de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible previsto en la convocatoria, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Segundo. *Definiciones*

A los efectos de la aplicación de esta resolución, los términos incluidos en este ordinal se interpretarán con el significado y alcance siguientes:

a) Unidad de convivencia de la persona beneficiaria de la ayuda: el conjunto de personas que habitan y disfrutan con la persona beneficiaria de una vivienda de forma habitual y permanente, así como con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

b) Residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria y del resto de las personas integrantes de su unidad de convivencia: el domicilio en que constan empadronados todas ellas.

c) Indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante, IPREM): es el indicador definido en el Real decreto ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía; se considera unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

A los efectos de estas ayudas, se tomará en consideración el IPREM del año que se especifique en la correspondiente convocatoria.

d) Persona con discapacidad: se interpretará de conformidad con el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



Tercero. *Recursos contra la presente resolución*

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Presidencia del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo (en adelante, IGVS) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* (en adelante, DOG), según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto. *Remisión normativa*

En todo lo no recogido en esta resolución se aplicará lo dispuesto en el Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono alquiler joven y el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en su reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, en su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. *Habilitación para el desarrollo*

Se habilita a la persona titular de la Dirección General del IGVS para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta resolución, así como para adoptar los acuerdos, instrucciones y aclaraciones que sean precisos para la gestión de estas ayudas.

II. Bases reguladoras**Sexto. *Requisitos de las personas beneficiarias***

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas mayores de edad que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la



normativa que sea de aplicación. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, deberán contar con autorización de estancia o residencia en España.

b) Tener menos de 35 años, incluida la edad de 35 años, en el momento de solicitar la ayuda o en el momento de la suscripción del contrato privado o de la escritura pública de compraventa, cuando esta se realice antes de la publicación de la correspondiente convocatoria.

c) Haber suscrito a partir de la fecha señalada en la correspondiente convocatoria un contrato privado o, en su caso, una escritura pública de adquisición de una vivienda que reúna los siguientes requisitos:

– Que la vivienda esté localizada en un municipio perteneciente al territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia con una población residente igual o inferior a 10.000 habitantes. A estos efectos, se tomarán como referencia las últimas cifras oficiales del padrón municipal de habitantes publicadas por el Instituto Gallego de Estadística en la fecha de entrada en vigor del Real decreto 42/2022, de 18 de enero.

– Que el precio de adquisición de la vivienda, incluidos sus anexos, sin los gastos y tributos inherente a la misma, sea igual o inferior a 120.000,00 €.

– Que se trate de una vivienda ya construida. A estos efectos, se admitirán tanto las viviendas nuevas como las usadas.

d) Que la persona solicitante y demás personas integrantes de su unidad de convivencia estén empadronadas en la vivienda adquirida en el momento de presentación de la correspondiente solicitud, en el caso de disponer de escritura pública de compraventa formalizada con anterioridad a la referida fecha.

e) Que las rentas anuales de las personas que componen la unidad de convivencia sean iguales o inferiores a 3 veces el IPREM.

Este límite será de 4 veces el IPREM si en la unidad de convivencia existen personas con una discapacidad distinta de las señaladas a continuación. El referido límite será de 5 veces el IPREM cuando en la composición de la unidad de convivencia existan personas con alguna de las siguientes discapacidades:

– Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.



– Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.

f) Que la persona solicitante y demás personas integrantes de su unidad de convivencia se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y no tengan pendiente ninguna otra deuda, por ningún otro concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

g) Que ni la persona solicitante ni las demás personas integrantes de su unidad de convivencia estén incursoas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como que no se les haya revocado ni hayan sido objeto de una resolución de reintegro de una ayuda prevista en este o en el anterior plan estatal de vivienda, por incumplimiento o causa imputable a aquellas.

h) Que ni la persona solicitante ni ninguna de las personas integrantes de su unidad de convivencia sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en territorio español. A estos efectos, no se considerará que se posee la propiedad o el usufructo de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de esta y fue obtenido por herencia o transmisión *mortis causa* sin testamento. Se exceptuarán de este requisito aquellas personas que, siendo titulares de una vivienda, acrediten no tener su disponibilidad por causa de separación o divorcio, no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona solicitante o de cualquier miembro de su unidad de convivencia.

2. En el supuesto de adquisición de la propiedad de la vivienda por más de una persona, cada una de las personas propietarias deberá cumplir los requisitos señalados en el párrafo anterior para poder ser beneficiaria de la ayuda.

3. También podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, en los términos que se especifique en la correspondiente convocatoria, aquellas a las que, habiendo presentado una solicitud de subvención para la adquisición de vivienda al amparo de convocatorias inmediatamente anteriores, les hubiese sido denegada por agotamiento del crédito previsto.

Séptimo. *Cuantía de las ayudas*

1. La cuantía de la ayuda para la adquisición será de hasta 10.800,00 € por vivienda, con el límite del 20% del precio de venta, sin incluir los gastos y tributos inherentes a esa adquisición.



2. En el supuesto de adquisición de la propiedad de la vivienda por más de una persona propietaria, el importe de la ayuda que pudiera recibir un/una beneficiario/a que adquiera una parte de la misma se determinará aplicando al importe de la ayuda que correspondería de la adquisición del 100 % de la vivienda el porcentaje de cuota adquirida.

Octavo. Cómputo de los ingresos para acceder a las ayudas

Para la determinación de los ingresos de la unidad de convivencia de la persona adquirente se partirá de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas (en adelante, IRPF), correspondiente a los datos fiscales de la persona solicitante y de las personas integrantes de la unidad de convivencia, relativos al período impositivo que se determine en la correspondiente convocatoria.

Noveno. Solicitudes

1. La solicitud se realizará mediante la presentación del formulario que se incorpora como anexo I a esta resolución, debidamente cumplimentado. Deberá dirigirse al IGVS. En los supuestos de adquisición de la propiedad de la vivienda por más de una persona, cada una de ellas deberá presentar su correspondiente solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).

También podrán presentarse presencialmente por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Para la presentación electrónica de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

4. En el formulario de solicitud la persona solicitante deberá realizar las siguientes declaraciones:

a) Declaración responsable de que ni la persona solicitante ni ninguna otra persona integrante de su unidad de convivencia solicitó u obtuvo ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna otra ayuda, deberá indicar cuáles y su cuantía.



b) Compromiso de comunicar cualquier otra subvención que le sea concedida a la persona solicitante o a cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia, para la misma finalidad.

c) Compromiso de que la vivienda va a constituir su residencia habitual y permanente por un plazo de, por lo menos, cinco años, contados desde la fecha de la formalización de la escritura pública de compraventa.

d) Declaración responsable de que la persona solicitante y las demás personas integrantes de su unidad de convivencia están al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y el artículo 9 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

e) Declaración responsable de que ni la persona solicitante ni demás personas integrantes de su unidad de convivencia están incurso en las causas de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en el punto 2 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

f) Declaración responsable de que ni la persona solicitante ni ninguna otra persona integrante de su unidad de convivencia está incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

g) Declaración responsable de que ni a la persona solicitante ni a ninguna otra persona integrante de su unidad de convivencia se le revocó ni fue objeto de una resolución de reintegro de una ayuda prevista en este o en el anterior plan estatal de vivienda, por incumplimiento o causa que le fuera imputable.

h) Declaración responsable de que ni la persona solicitante ni las demás personas integrantes de su unidad de convivencia es propietaria y/o usufructuaria de una vivienda ubicada en España, excepto los supuestos exceptuados en el ordinal sexto 1.h).

i) Declaración responsable de que todos los datos de la solicitud son ciertos.

Décimo. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

a) En su caso, documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en nombre de la persona solicitante. La representación deberá acreditarse a través del mo-



delo normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia o por cualquier otro medio válido en derecho. El modelo normalizado se puede descargar en el siguiente enlace: <https://sede.xunta.gal/modelos-normalizados>

b) Contrato privado de adquisición de la vivienda, en el caso de no disponer de la correspondiente escritura pública.

c) Escritura pública de adquisición de la vivienda, en caso de que hubiera sido formalizada con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud y la convocatoria prevea el otorgamiento de las ayudas para estos supuestos.

d) Certificado de empadronamiento colectivo de las personas empadronadas en la vivienda adquirida, en caso de que la escritura pública de adquisición de la vivienda se hubiera formalizado con anterioridad a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y la convocatoria prevea el otorgamiento de las ayudas para estos supuestos.

e) Anexo II, de declaración responsable de la composición de la unidad de convivencia de la persona solicitante y comprobación de datos, en el supuesto de que en la vivienda adquirida vayan a residir, con carácter habitual y permanente, otras personas.

f) Anexo III, de declaración responsable de la persona solicitante y de las personas integrantes de su unidad de convivencia, en el caso de no estar obligadas a presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, junto con la siguiente documentación:

– Certificado de retribuciones y retenciones de la empresa o empresas en las cuales haya estado de alta en dicho ejercicio.

– Certificado de pensiones o prestaciones periódicas, emitido por el correspondiente organismo oficial, en el caso de no ser otorgadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante, INSS).

– Certificados bancarios de rendimientos del capital mobiliario.

g) En caso de que la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España y no puedan disponer de ella:

– Convenio regulador de separación o divorcio o sentencia que acredite dicha circunstancia, en su caso.



– Documentación que acredite que la persona solicitante y su unidad de convivencia no pueden habitar la vivienda por cualquier otra causa ajena a su voluntad, en su caso.

– Informe técnico que justifique la inaccesibilidad de la vivienda por razón de la discapacidad de la persona titular y/o de algún miembro de su unidad de convivencia, en su caso.

h) En caso de que la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia sean propietarias o usufructuarias de la parte alícuota de una vivienda en España, documentación acreditativa de que fue obtenida por herencia o transmisión *mortis causa* sin testamento.

i) En el caso de unidades de convivencia que cuenten con algún miembro con discapacidad, el correspondiente certificado de discapacidad, en el supuesto de tratarse de un documento no expedido por la Xunta de Galicia.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario presentar los documentos que ya hubiera presentado anteriormente la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

3. De forma excepcional, si no se pudiesen obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

Undécimo. *Forma de presentación de la documentación complementaria*

1. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica.

Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.



2. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

3. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el punto anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Duodécimo. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) Documento nacional de identidad (en adelante, DNI) o, en su caso, número de identidad de extranjero (en adelante, NIE) de la persona solicitante y, en su caso, de su persona representante, así como de las personas que integran su unidad de convivencia.

b) Número de identificación fiscal de la entidad representante, en su caso.

c) Certificado de la renta expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT) de la persona solicitante y de las personas que integran su unidad de convivencia.

d) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, correspondiente a la persona solicitante y a las personas que integran la unidad de convivencia.

e) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, correspondiente a la persona solicitante y a las personas que integran la unidad de convivencia.

f) Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga), correspondiente a la persona solicitante y a las personas que integran la unidad de convivencia.



g) Certificación de titularidad de bienes inmuebles de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda, donde conste que ni la persona solicitante ni las demás personas integrantes de su unidad de convivencia tienen en propiedad y/o en usufructo otra vivienda en territorio español.

h) Certificación de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado, de la persona solicitante, así como de las personas que integran su unidad de convivencia.

i) Certificación de concesiones de subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado, de la persona solicitante.

2. Se consultarán, además, los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le es de aplicación la circunstancia que acredita el documento correspondiente:

a) Consulta de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, incapacidad temporal y maternidad del INSS, de la persona solicitante, así como de las personas que integran su unidad de convivencia.

b) Certificado de las percepciones de la renta de integración social de Galicia, de la consellería competente en materia de política social, de la persona solicitante, así como de las personas que integran su unidad de convivencia.

c) Certificado de los importes de las prestaciones de desempleo percibidos en un período por la persona solicitante, así como por las personas que integran su unidad de convivencia.

d) Consulta de datos de residencia legal de personas extranjeras de la persona solicitante.

e) Certificado acreditativo de la discapacidad de la persona solicitante y/o cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia, en caso de que este documento deba ser expedido por la Xunta de Galicia. En caso de que deba ser expedido por otra Administración pública, deberá presentarse la correspondiente documentación.

3. En caso de que las personas interesadas se opondan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y presentar los documentos.



Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

4. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar de las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Decimotercero. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Opcionalmente, también podrán tramitarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimocuarto. Órganos competentes para instruir y resolver los procedimientos

1. La instrucción del procedimiento es competencia de la Dirección Técnica de Fomento del IGVS.

2. Corresponde a la persona titular de la Dirección General del IGVS resolver sobre la concesión de las ayudas.

Decimoquinto. Procedimientos de concesión y requerimientos de subsanación

1. Los procedimientos se iniciarán de oficio, en régimen de concurrencia no competitiva, mediante la publicación de la correspondiente convocatoria.

2. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días hábiles la subsane o presente los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, en el caso de no atender el requerimiento, se considerará que desiste de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, una vez dictada la resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los requerimientos de subsanación se podrán hacer mediante publicación en el DOG y producirán los mismos efectos que la notificación individualizada. Esta publicación también se realizará en la página web del IGVS.



4. Una vez completado el expediente y hechas las comprobaciones oportunas, la persona titular de la Dirección Técnica de Fomento del IGVS elevará la propuesta de resolución de cada expediente a la persona titular de la Dirección General del IGVS quien, a la vista de ellas y teniendo en cuenta el límite presupuestario establecido para cada convocatoria, resolverá lo que en derecho proceda.

Decimosexto. Resolución y recursos

1. La resolución estimará, desestimará o declarará la inadmisión de la ayuda solicitada.

2. La resolución estimatoria recogerá la obligación de la/las persona/s beneficiaria/s de presentar, en el plazo que se determine en la resolución de convocatoria, la documentación justificativa, en el supuesto de no haberla presentado con anterioridad.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se dicte y notifique la resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. Contra la resolución dictada por la persona titular de la Dirección General del IGVS se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del IGVS. El plazo de interposición de este recurso será de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Decimoséptimo. Modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Decimoctavo. Causas de denegación

1. Será causa de denegación de la solicitud de la subvención el incumplimiento de los requisitos exigidos en esta resolución o en el Real decreto 42/2022, de 18 de enero.

2. También serán denegadas aquellas solicitudes que no dispongan de cobertura presupuestaria en el momento de su resolución. A estos efectos, se tendrá en cuenta el orden



cronológico de entrada de las solicitudes en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal fin, se considerará fecha de presentación aquella en que la solicitud estuviera válidamente cumplimentada y acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Decimonoveno. *Justificación y pago de la subvención*

1. Las personas beneficiarias deberán justificar la subvención mediante la presentación, dentro del plazo que señale la correspondiente resolución de convocatoria, de la siguiente documentación:

– Escritura pública de compraventa que acredite la adquisición de la vivienda en los términos establecidos en la resolución de concesión. En la escritura deberá constar la ayuda concedida como parte del pago y deberá incluir una cláusula en la que se recoja la obligación de la persona beneficiaria de destinar la vivienda adquirida a la residencia habitual y permanente por un plazo de, por lo menos, cinco años, contado desde la fecha de la formalización de la escritura pública.

– Certificado de empadronamiento colectivo que acredite que la persona beneficiaria y las personas que forman parte de su unidad de convivencia están empadronadas en la vivienda adquirida.

En los casos en que la escritura pública de compraventa hubiera sido formalizada con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria de estas ayudas, no se exigirá lo señalado en el párrafo anterior.

2. Para el pago de la subvención será necesario que la persona beneficiaria presente la documentación relacionada en el punto anterior.

3. La subvención se pagará a la/las persona/s beneficiaria/s mediante transferencia bancaria en el número de cuenta de su titularidad señalado a estos efectos en el anexo I, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal vigésimo respecto de la cesión del derecho de cobro de la subvención.

Vigésimo. *Cesión del derecho de cobro de la subvención*

1. La persona beneficiaria podrá ceder a la persona o entidad vendedora de la vivienda su derecho de cobro de la totalidad del importe de la subvención concedida, debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección Técnica de Fomento del IGVS, en los términos



previstos para la presentación de la documentación complementaria, y presentar el documento por el que se formalizó la cesión firmado por las partes.

2. La cesión del derecho de cobro no afectará a las facultades del IGVS respecto de la persona beneficiaria sobre la revocación, modificación o revisión de la resolución de concesión y, en su caso, del reintegro de la subvención.

Vigesimoprimero. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Las personas beneficiarias, además de las recogidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Destinar la vivienda adquirida a residencia habitual y permanente por un plazo de, por lo menos, cinco años contados desde la fecha de la formalización de su adquisición en escritura pública. Este plazo podrá ser inferior cuando sobrevengan cambios de domicilio por razones laborales o cuando se enajene la vivienda reinvertiendo el total del importe obtenido con la enajenación en la adquisición de otra vivienda habitual y permanente que se adecúe a las nuevas circunstancias familiares de la persona beneficiaria. En estos casos, será necesario comunicar al IGVS estas circunstancias en el plazo máximo de dos meses, pudiendo el IGVS requerirle la documentación que precise a efectos de realizar las comprobaciones oportunas.

2. Ocupar la vivienda en el plazo máximo de tres meses, contados desde su adquisición.

3. Suministrar al IGVS, previo requerimiento al efecto, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

4. Permitir al IGVS la realización de las inspecciones y/o las comprobaciones que se consideren oportunas para verificar la exactitud de los datos presentados y/o el destino de la subvención concedida.

5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento en que se abone la subvención.

6. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.



7. Las demás obligaciones que se derivan de esta resolución.

Vigésimosegundo. *Pérdida y reintegro de la subvención*

1. Podrán ser causa de pérdida y posterior reintegro de la subvención, además de los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, los siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el ordinal anterior.

b) La falta de justificación de la subvención y/o la adquisición de una vivienda que no reúna los requisitos exigidos por el ordinal 6.1.

c) La falta de comunicación al órgano instructor de cualquier modificación de las circunstancias determinantes del reconocimiento de la subvención.

2. El incumplimiento o la falsedad en las condiciones requeridas para el otorgamiento de la subvención comportará, además de las sanciones que puedan corresponder, el reintegro de la subvención percibida, incrementada con el interés legal correspondiente desde su pago, más el 25 %, según establece el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, salvo que la Ley de presupuestos generales del Estado establezca otro diferente.

3. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en su caso, para hacer efectiva la devolución, será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Vigésimotercero. *Compatibilidad e incompatibilidad*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 55.2 del Real decreto 42/2022, de 18 de enero, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda para el mismo objeto que otorgue cualquier otra institución pública o privada, salvo con las previstas en los programas de ayudas para la adquisición de vivienda gestionados por la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. En ningún caso el importe de la subvención concedida en virtud de esta resolución podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por cualquier Administración o ente público o privado, supere el coste de la actividad subvencionada.



Vigesimocuarto. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se efectuarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se efectúen o dejen de efectuarse por medios electrónicos mediante los modelos normalizados disponibles.

2. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario.

3. En el caso de optar por la notificación en papel, se realizará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se efectuarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificaciones electrónicas de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación efectuada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán efectuadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando hubieran transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

6. Si el envío de la notificación electrónica no fuere posible por problemas técnicos, se efectuará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Vigesimoquinto. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las pre-



vistas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que estén vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para que aquella cumpla las obligaciones previstas en el título I de dicha ley.

Vigesimosexto. *Base de datos nacional de subvenciones*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo del dicho artículo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas.

Vigesimoséptimo. *Datos de carácter personal*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, apartado ñ), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las personas beneficiarias quedan informadas, con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud, de los aspectos básicos previstos en el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

III. Convocatoria

Vigesimooctavo. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG y finalizará el 30 de septiembre de 2022 y, en todo caso, en el momento del agotamiento del crédito presupuestario, que será publicado en el DOG mediante resolución dictada por la persona titular de la Dirección General del IGVS.

Vigesimonoveno. *Crédito presupuestario*

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 08.81.451B.780.0, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022, por un importe total de 2.550.000,00 € y se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma.



2. La cuantía establecida en esta convocatoria podrá ser objeto de ampliación por resolución dictada por la persona titular de la Dirección General del IGVS, que tendrá efectos tras su publicación en el DOG, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Trigésimo. Personas solicitantes de las ayudas

De conformidad con lo establecido en el ordinal sexto de esta resolución, podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria las personas que hubieran adquirido su vivienda con posterioridad al 1 de enero de 2022, sin perjuicio de lo señalado en el siguiente párrafo.

Asimismo, podrán solicitar las citadas ayudas aquellas personas que hayan presentado una solicitud de subvención al amparo de la Resolución de 13 de enero de 2021 por la que se convocan las ayudas para la adquisición de vivienda del Plan estatal de vivienda 2018-2021 para el año 2021 (código de procedimiento VI435A) (*Diario Oficial de Galicia* núm. 8, de 2 de febrero), y les haya sido denegada por agotamiento del crédito previsto en la convocatoria. En este caso, deberán cumplir todos los requisitos señalados en el ordinal sexto de esta resolución, excepto lo referido a la fecha de adquisición de la vivienda.

Trigesimoprimer. Plazo para la justificación de las ayudas

Las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de las subvenciones concedidas antes del 30 de noviembre de 2022, en los términos establecidos en el ordinal decimonoveno.

Trigesimosegundo. Datos fiscales y valor del IPREM para la concesión de las ayudas

Los datos fiscales que se tendrán en cuenta en esta convocatoria para la concesión de las ayudas corresponderán al ejercicio económico 2020. Para la valoración de las solicitudes se utilizará el valor del IPREM de 2021.

Trigesimotercero. Eficacia

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el DOG.

Santiago de Compostela, 1 de agosto de 2022

Ángeles Vázquez Mejuto
Presidenta del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DEL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025	VI435A	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PARROQUIA	LUGAR						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE NACIMIENTO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.

- Electrónica, a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal <https://notifica.xunta.gal>
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

- Postal (se cumplimentará la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).

TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PARROQUIA	LUGAR						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	IBAN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>





XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I
 (continuación)

DATOS ESPECÍFICOS DE LA VIVIENDA ADQUIRIDA

FORMA DE ADQUISICIÓN

- La vivienda fue adquirida mediante contrato privado Fecha del contrato privado
- La vivienda fue adquirida mediante escritura pública Fecha de la escritura pública

AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE LOCALIZA LA VIVIENDA:

PRECIO DE LA VIVIENDA

- La vivienda fue adquirida únicamente por la persona solicitante
- La vivienda fue adquirida en régimen de copropiedad por personas (1) y el porcentaje de adquisición que corresponde a la persona solicitante es de % de la vivienda.

(1) Deberá indicar el número de personas adquirentes de la vivienda, incluida la persona solicitante.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que solicita esta subvención.
- Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Asimismo, se compromete a comunicar cualquier otra ayuda, que le sea concedida para la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia para la misma finalidad.

2. Que la vivienda va a constituir su residencia habitual y permanente por un plazo de, por lo menos, cinco años, contados desde la fecha de la formalización de la escritura pública de compraventa.
3. Que la persona solicitante y las demás personas integrantes de su unidad de convivencia están al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
4. Que ni la persona solicitante ni ninguna otra persona integrante de su unidad de convivencia está incurso en las causas de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Que ni la persona solicitante ni ha ninguna otra persona integrante de su unidad de convivencia está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
6. Que ni a la persona solicitante ni ninguna otra persona integrante de su unidad de convivencia se le revocó o fue objeto de una resolución de reintegro de una ayuda prevista en este o en el anterior plan de vivienda, por incumplimiento o causa que le fuera imputable.
7. Que ni la persona solicitante ni ninguna otra persona integrante de su unidad de convivencia es propietaria y/o usufructuaria de una vivienda ubicada en España, salvo las excepciones previstas en las bases reguladoras de la subvención.
8. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

CVE-DOG: ojwzh9u7-rp70-v5y9-aii5-tr3mxvr210a8



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


ANEXO I
 (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

- Anexo II, de declaración responsable de composición de la unidad de convivencia de la persona solicitante y comprobación de datos, en el supuesto de que en la vivienda adquirida vayan a residir, con carácter habitual y permanente, otras personas.
- Anexo III, de declaración responsable de la persona solicitante y de las personas integrantes de su unidad de convivencia, en el caso de no estar obligados a presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en el nombre de la persona solicitante, en su caso.			
<input type="checkbox"/> Contrato privado de adquisición de la vivienda, en el caso de no disponer de la correspondiente escritura pública.			
<input type="checkbox"/> Escritura pública de adquisición de la vivienda, en caso de que hubiera sido formalizada con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.			
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento colectivo de las personas empadronadas en la vivienda adquirida, en caso de que la escritura pública de adquisición de la vivienda se hubiera formalizado con anterioridad a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.			
<input type="checkbox"/> Convenio regulador de separación o divorcio o sentencia, en el supuesto de que la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España y no puedan disponer de ella.			
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite que la persona solicitante y su unidad de convivencia no pueden habitar la vivienda familiar, en el supuesto de que la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España y no puedan disponer de ella por cualquiera otra causa ajena a su voluntad.			
<input type="checkbox"/> Informe técnico que justifique la inaccesibilidad de la vivienda, en el supuesto de que la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España y no puedan disponer de ella por razón de la discapacidad de la persona titular y/o de algún miembro de su unidad de convivencia.			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la herencia o transmisión <i>mortis causa</i> sin testamento, en caso de que la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia sean propietarias o usufructuarias de la parte alícuota de una vivienda en España adquirida por herencia o transmisión <i>mortis causa</i> .			
<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad, en el caso de unidades de convivencia que cuenten con algún miembro con discapacidad y se trate de un documento no expedido por la Xunta de Galicia.			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga)	<input type="checkbox"/>
Certificación de titularidad de bienes inmuebles de la Dirección General del Catastro	<input type="checkbox"/>
Certificación de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado	<input type="checkbox"/>
Certificación de concesiones de subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado	<input type="checkbox"/>
MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Certificado de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad del INSS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la renta de integración social de Galicia	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado de los importes de las prestaciones de desempleo percibidos en un período	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Datos de residencia legal de personas extranjeras	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la discapacidad expedido por la Xunta de Galicia	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad representante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificado de la renta (IRPF)	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I
 (continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona o entidad interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona o entidad interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas o entidades interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas o entidades interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/ejercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono alquiler joven y el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
 Resolución de 1 de agosto de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y se procede a su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento V1435A).


FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Xacobeo 21-22

Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario sólo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora




XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA DE LA PERSONA SOLICITANTE Y COMPROBACIÓN DE DATOS
VI435A - SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DEL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025

Las personas abajo relacionadas declaramos que son ciertos los datos de la presente declaración y que la unidad de convivencia está compuesta por los miembros que se reflejan en este anexo. Las personas interesadas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En el caso de menores de edad, este documento deberá ser firmado por uno de los progenitores, tutor/a el representante legal. En caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	ADQUIRENTE DE LA VIVIENDA (SÍ/NO)	MENOR DE EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		COMPROBACIÓN DE DATOS		FIRMA
						NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas	ME OPGONGO A LA CONSULTA	
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="checkbox"/>				En el caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos. DNI o NIE Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Atriga Certificación de titularidad de bienes inmuebles de la Dirección General del Catastro Certificación de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad del INSS <input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la Risga <input type="checkbox"/> Certificado de los importes de las prestaciones de desempleo percibidos en un periodo <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la discapacidad expedido por la Xunta de Galicia	<input type="checkbox"/>	
								CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS. En el caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente. Certificado de la renta (IRPF) Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la AEAT	AUTORIZO LA CONSULTA <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	



ANEXO II
(continuación)

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	ADQUIRENTE DE LA VIVIENDA (SI/NO)	MENOR DE EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	TUTOR/ A O REPRESENTANTE LEGAL		COMPROBACIÓN DE DATOS Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	FIRMA
						NOMBRE Y APELLIDOS	NIF		
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="checkbox"/>				DNI o NIE Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Atriga Certificación de titularidad de bienes inmuebles de la Dirección General del Catastro Certificación de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad del INSS <input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la Risa <input type="checkbox"/> Certificado de los importes de las prestaciones de desempleo percibidos en un periodo <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la discapacidad expedido por la Xunta de Galicia CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS. En el caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente. Certificado de la renta (IRPF) <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la AEAT <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="checkbox"/>				DNI o NIE Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Atriga Certificación de titularidad de bienes inmuebles de la Dirección General del Catastro Certificación de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad del INSS <input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la Risa <input type="checkbox"/> Certificado de los importes de las prestaciones de desempleo percibidos en un periodo <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la discapacidad expedido por la Xunta de Galicia CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS. En el caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente. Certificado de la renta (IRPF) <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la AEAT <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	



ANEXO II
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona o entidad interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de éstos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona o entidad interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas o entidades interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas o entidades interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos

Lugar y fecha

, de de



Xacobeo 21-22

Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo


XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

VI435A - SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DEL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)


NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que no realizó la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año 2020 por no estar obligado/a, en aplicación de la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

2. Que los ingresos de su unidad de convivencia, sin incluir a las personas que presentaron la correspondiente declaración del IRPF, durante el citado año fueron los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDIQUE: - PERSONA SOLICITANTE O - PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	IMPORTE ÍNTEGRO INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS (1) (Prestaciones, rentas del trabajo, rendimientos del capital mobiliario...)	ESPECIFIQUE TIPO DE PRESTACIÓN, SUBSIDIO O PENSIÓN (EX.: RISSGA, RAI, ORFANDAD, VIUDEDAD...)
			<input type="text"/>	Rentas del trabajo o profesionales	
			<input type="text"/>	Prestaciones, subsidio o pensiones	
			<input type="text"/>	Rentas del capital y alquiler	
			TOTAL 1	<input type="text"/>	
			<input type="text"/>	Rentas del trabajo o profesionales	
			<input type="text"/>	Prestaciones, subsidio o pensiones	
			<input type="text"/>	Rentas del capital y alquiler	
			TOTAL 2	<input type="text"/>	
			<input type="text"/>	Rentas del trabajo o profesionales	
			<input type="text"/>	Prestaciones, subsidio o pensiones	
			<input type="text"/>	Rentas del capital y alquiler	
			TOTAL 3	<input type="text"/>	
			<input type="text"/>	Rentas del trabajo o profesionales	
			<input type="text"/>	Prestaciones, subsidio o pensiones	
			<input type="text"/>	Rentas del capital y alquiler	
			TOTAL 4	<input type="text"/>	
			<input type="text"/>	Rentas del trabajo o profesionales	
			<input type="text"/>	Prestaciones, subsidio o pensiones	
			<input type="text"/>	Rentas del capital y alquiler	
			TOTAL 5	<input type="text"/>	
			<input type="text"/>	Rentas del trabajo o profesionales	
			<input type="text"/>	Prestaciones, subsidio o pensiones	
			<input type="text"/>	Rentas del capital y alquiler	
			TOTAL 6	<input type="text"/>	
			<input type="text"/>	Rentas del trabajo o profesionales	
			<input type="text"/>	Prestaciones, subsidio o pensiones	
			<input type="text"/>	Rentas del capital y alquiler	
			TOTAL 7	<input type="text"/>	


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en
<https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ojwzh9u7-rp70-v5y9-aii5-tr3mxvr210a8


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO III
 (continuación)

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDIQUE: - PERSONA SOLICITANTE O - PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	IMPORTE ÍNTEGRO INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS (1) (Prestaciones, rentas del trabajo, rendimientos del capital mobiliario...)	ESPECIFIQUE TIPO DE PRESTACIÓN, SUBSIDIO O PENSIÓN (EX.: RISSGA, RAI, ORFANDAD, VIUEDEDAD...)
				Rentas del trabajo o profesionales	
				Prestaciones, subsidio o pensiones	
				Rentas del capital y alquiler	
			TOTAL 8		
				Rentas del trabajo o profesionales	
				Prestaciones, subsidio o pensiones	
				Rentas del capital y alquiler	
			TOTAL 9		
TOTAL DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA		SUMA (TOTAL 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9)			

(1) Rentas del trabajo o de actividad profesional, prestaciones (pensiones, prestaciones, subsidios, etc.) y rentas del capital (intereses bancarios, alquiler, etc.)

3. Que la composición de la unidad de convivencia y la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad de convivencia durante el citado año, es la siguiente:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	
INGRESOS TOTALES DURANTE EL AÑO (SUMA DE LAS CANTIDADES INDICADAS EN EL CUADRO DEL PUNTO 2)	EUROS
RETENCIÓN A CUENTA DEL IRPF	EUROS
CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDADES	EUROS

4. Todos los datos contenidos en esta declaración son ciertos y exactos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD


	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Certificado de retribuciones y retenciones de la empresa o empresas en las cuales estuviera de alta en dicho ejercicio.			
<input type="checkbox"/> Certificado de pensiones o prestaciones periódicas, emitido por el correspondiente organismo oficial, en el caso de no ser otorgadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).			
<input type="checkbox"/> Certificados bancarios de rendimientos del capital mobiliario.			

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha
 , de de


Xacobeo 21-22

Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en
<https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>
